

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

DOCTOR GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XV, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 9 FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; APARTADO VII DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el “Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México”, el cual, en su artículo 6, primer párrafo, determina a los sujetos servidores públicos obligados al proceso de Entrega y Recepción, desde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México hasta las personas titulares de jefaturas de departamento, así como los equivalentes jerárquicos en los Organismos Auxiliares.

Que en observancia a lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 6 del Reglamento en cita, las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la relación del personal del servicio público que, en adición, estén obligados a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones pertinentes.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su artículo 5 establece como principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que es necesario eficientar y dar transparencia al eventual proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Que en razón de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

- Coordinador de la Unidad de Desarrollo Profesional.
- Coordinadores Generales de Centros de Maestros.
- Directores de Planteles Escolares de Educación Inicial.
- Directores de los Centros de Atención Múltiple.
- Directores de Planteles Escolares de Educación Elemental y Secundaria.
- Directores de las Unidades Académicas de las Universidades Pedagógicas Nacionales; así como los Coordinadores de Subsede.

- Directores de las Escuelas Normales Superiores.
- Director de la Escuela Normal Rural.
- Jefes de Enseñanza.
- Jefes de Sector de la Dirección de Educación Elemental.
- Jefes de Sector de la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo.
- Supervisores Escolares.

Derivado de los cambios que se presentan en cada ciclo escolar en los planteles educativos, los nombres de las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, así como su ubicación, podrán consultarse en el Directorio de Servidores Públicos de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

SEGUNDO.- A fin de facilitar el proceso de Entrega y Recepción, las personas servidoras públicas obligadas por el presente Acuerdo, deberán preparar como mínimo la documentación relativa a los formatos e instructivos del Manual para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, siguientes:

- 1.1 Relación de Ordenamientos Jurídico-Administrativos que conforman el Marco de Actuación
- 5.1 Plantilla de Personal
- 5.4 Relación de Servidores Públicos Comisionados
- 6.1 Inventario de Mobiliario y Equipo
- 6.7 Inventario de Bienes Inmuebles
- 6.8 Inventario de Equipo de Cómputo y Comunicaciones
- 6.11 Inventario de Existencias en Almacén
- 6.15 Relación de los Bienes Bajo la Custodia del Titular
- 9.1 Inventario de Documentación No Convencional
- 9.3 Inventario de Archivo en Trámite
- 9.4 Inventario de Archivo de Concentración
- 9.5 Inventario de Acervos Bibliográficos y Hemerográficos
- 11.2 Informe de Gestión
- 11.3 Informe de Compromisos y Actividades Prioritarias en los 90 días Posteriores a la Entrega
- 11.6 Certificados de No Adeudo (Por cambio de Centro de Trabajo se deberá solicitar al Titular de la Coordinación Académica y de Operación Educativa. Por Baja definitiva será ante el Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas)
- 12.1 Generales

Dichos formatos se encuentran disponibles para su descarga libre en la página web del Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas (SISER-WEB), <http://siser5.edomex.gob.mx>, o la que resulte de su actualización; en el icono correspondiente al Manual, sección Formatos e Instructivos.

TERCERO.- Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

CUARTO.- A fin de atender lo señalado por el artículo 8 del Reglamento en cita, la Coordinación Académica y de Operación Educativa, convocará por escrito, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto de Entrega y Recepción, al Órgano Interno de Control, así como a las personas servidoras públicas salientes y entrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado en la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y el Órgano Interno de Control de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, a los 11 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- **DOCTOR GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**